RESOLUCIÓN No. 010-2026
(ENERO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO CONTRACTUAL No. PS-001-2026 MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA "ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACÍFICO"

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

a) El **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO**, fue designado mediante ACUERDO No. 83 con fecha del 24 de octubre de 2025, expedida por el ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD PAZ, como entidad ejecutora a cargo de la contratación de la obra y la interventoría del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO SOCORRO AL CORREGIMIENTO CANALETAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** identificado con Código de BPIN: **20251301010065.**

b) Que de conformidad con el Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO**, se requiere realizar el proceso de contratación **No. PS-001-2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, REALIZANDO APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO SOCORRO AL CORREGIMIENTO CANALETAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($40.815.670,00) M/CTE,** incluido IVA.

c) Que los Convenios y Contratos celebrados por **FONPACÍFICO** en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil

para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007.

d) Que el modo de selección corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA "ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de **FONPACÍFICO**, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se desarrollará a través de lo establecido en el Manual Único de Contratación del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO.**

e) Que, en aras de dar estricto cumplimiento a las atribuciones legales y estatutarias, lo preceptuado Manual Único de Contratación de **FONPACÍFICO** se procedió a efectuar el **DOCUMENTO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**, publicado en la página Web de **FONPACÍFICO**; www.fonpacifico.co.

f) Que, el valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según certificado de disponibilidad presupuestal No. 25525 de fecha 2025-12-15 del SPGR, previo reporte por parte de **FONPACÍFICO** en el aplicativo SPGR del avance del apoyo a la supervisión y los trámites correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso modo de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA "ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES" No. PS-001-2025,** cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, REALIZANDO APOYO A LA SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE CONDUCE DEL CORREGIMIENTO SOCORRO AL CORREGIMIENTO CANALETAL DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** para lo cual cuenta con un presupuesto oficial que asciende a la suma de **CUARENTA**

MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($40.815.670,00) M/CTE, incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos el presente proceso se ciñe a lo establecido en el Documento Previo e Invitación cerrada, a través de los cuales se disponen las condiciones y especificaciones para participar en el proceso, el cual podrá ser consultado en la página Web de **FONPACÍFICO** www.fonpacifico.co o en la **OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÓN DE FONPACÍFICO,** ubicada en la Carrera 5 No. 8 – 105 del Municipio de Cartago -Valle del cauca en horario de oficina de lunes a viernes de 8.00 a.m a 12 m y de 2:00 p.m. a 6.00 p.m. Cancelando el valor de las copias.

ARTÍCULO TERCERO: Convóquese de conformidad con la Ley 850 de 2003 a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en www.fonpacifico.co *y* en el domicilio de **FONPACÍFICO** Carrera 5 No. 8 – 105 del Municipio de Cartago -Valle del cauca, todos los documentos que se suscriban para estos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se publicará en la Página Web *www.fonpacifico.co* de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca**,** a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
C.C. 1.112.781.086
Rep. Legal FONPACIFICO

Firmado digitalmente porJAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Motivo:FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

Proyectó: María Mercedes García Posso – Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Cristian Adolfo Valencia Mejía – Oficina Jurídica y de Contratación.